

**Municipio de Atzacan, Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-30022-19-2046-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2046

***Crterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	16,580.3
Muestra Auditada	16,580.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las participaciones federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 16,580.3 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Atzacan, Veracruz de Ignacio de la Llave, registró adecuadamente las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes a los recursos del gasto federalizado por 16,580.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; además, esos registros están actualizados, identificados y controlados.

MUNICIPIO DE ATZACAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO  
REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES DE LOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA SU FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Recurso / Fuente de Financiamiento	Capítulo de gasto	Destino del gasto	Número de contrato	Objeto del contrato	Importe pagado
FAISMUN	6000	Obra pública	2024300220037	Rehabilitación de Pavimento con Concreto Hidráulico Carretera de Escuela Primaria Revolución Mexicana a Desviación Orizaba	3,713.2
FAISMUN	6000	Obra pública	2024300220017	Rehabilitación de Camino con Concreto Hidráulico Contla – Nogal	3,647.2
				Subtotal FAISMUN	7,360.4
FORTAMUN	3000	Servicios	s/n	Pago por servicio de relleno sanitario	740.3
FORTAMUN	5000	Adquisiciones	s/n	Adquisición de vehículos para mantenimiento urbano	531.9
FORTAMUN	6000	Obra pública	2024300220531	Construcción de Edificio Público D.I.F. Municipal (1ª. Etapa)	4,370.7
				Subtotal FORTAMUN	5,642.9
Participaciones Federales	1000	Servicios Personales	N/A	Contrato individual de trabajo para personal de confianza	3,577.0
				Subtotal PF	3,577.0
				Total	16,580.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, que incluye las pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y transferencias bancarias.

FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

## Servicios Personales

### Resultado núm. 2

Con la revisión de una muestra de 3,577.0 miles de pesos, ejercidos en el pago de servicios personales del capítulo 1000, se verificó que los trabajadores a los que se les pagaron sueldos con los recursos de las participaciones federales estuvieron autorizados en la plantilla del personal aprobada por el Cabildo; asimismo, que los importes transferidos y las plazas pagadas no excedieron las cantidades establecidas en el tabulador de sueldos aprobado.

Además, el municipio de Atzacan, Veracruz de Ignacio de la Llave, retuvo 366.5 miles de pesos a los trabajadores por concepto del Impuesto Sobre la Renta, los cuales fueron debidamente enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

También se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el pago a los trabajadores, los cuales, a la fecha de revisión, estaban vigentes.

## Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

### Resultado núm. 3

En la revisión de dos expedientes de adquisiciones por un monto de 1,272.2 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN, se identificó que uno se adjudicó de manera directa y el otro mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, como se presenta a continuación:

MUNICIPIO DE ATZACAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO  
TIPO DE ADJUDICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES REVISADAS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm.	Recurso	Contrato	Tipo de adjudicación	Objeto del contrato	Monto ejercido
1	FORTAMUN	Sin número	Adjudicación directa	Servicios de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)	740.3
2	FORTAMUN	Sin número	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisición de vehículo para D.I.F.	531.9
<b>Total</b>					<b>1,272.2</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de las adquisiciones.

Respecto de la adjudicación directa, se proporcionó el acta de la reunión de la Comisión de Hacienda Municipal, mediante la cual se seleccionó el relleno sanitario del municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, administrado por la empresa Materiales Oconit, S.A.

de C.V., como la mejor opción para realizar el contrato en 2024, por la cercanía con el municipio de Atzacan, ya que se localiza a 28.2 km de distancia y el siguiente relleno sanitario se localiza a 60 km de distancia, por lo que representó la opción con mayor ahorro en el traslado.

De la invitación a cuando menos tres personas, se verificó que no rebasó los montos máximos establecidos para su contratación; se proporcionó la evidencia de las invitaciones que por escrito se enviaron a los proveedores, el acta de presentación y apertura de proposiciones, y el acta de notificación de fallo y la notificación de pago.

Los proveedores no se encontraron en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF); sin embargo, no se proporcionaron las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores de conformidad con el artículo 32-D del CFF.

También se verificó que el contrato para la adquisición del vehículo para el DIF municipal no incluyó el fundamento legal para su realización.

Lo anterior incumplió el Código Fiscal de la Federación artículo 32-D, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 61, fracción XV.

**2024-B-30022-19-2046-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Atzacan, Veracruz de Ignacio de la Llave, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron que el contrato para la adquisición del vehículo para el DIF municipal dispusiera del fundamento legal para su realización, y tampoco proporcionaron las constancias de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 61, fracción XV.

**Resultado núm. 4**

Con la revisión de dos expedientes de las adquisiciones por 1,272.2 miles de pesos, se verificó que están soportados con la documentación comprobatoria del gasto que consistió en las solicitudes de compra, órdenes de pago y las pólizas del registro contable y presupuestal.

En el caso de la adquisición del vehículo para el DIF municipal, se dispuso de la recepción del bien, los comprobantes de las transferencias bancarias por los pagos realizados, los CFDI, el

resguardo correspondiente, el inventario de bienes muebles y el reporte fotográfico. Además, se verificó el cumplimiento de las condiciones del contrato respecto del plazo y entrega del bien.

En el caso del relleno sanitario, se presentaron los reportes de entrada y las toneladas descargadas por día.

### Obra pública

#### Resultado núm. 5

Con la revisión de tres expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su revisión, por un monto total de 11,731.1 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN y del FORTAMUN, se confirmó que las tres obras se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE ATZACAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO  
TIPO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS REVISADAS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm.	Recurso	Contrato	Tipo de adjudicación	Nombre de la obra	Monto ejercido
1	FAISMUN	2024300220037	Invitación a cuando menos tres personas	Rehabilitación de Pavimento con Concreto Hidráulico, en Carretera de Escuela Primaria Revolución Mexicana a Desviación Orizaba	3,713.2
2	FAISMUN	2024300220017	Invitación a cuando menos tres personas	Rehabilitación de Camino con Concreto Hidráulico Contla - Nogal	3,647.2
3	FORTAMUN	2024300220531	Invitación a cuando menos tres personas	Construcción de Edificio Público D.I.F. Municipal (1a Etapa)	4,370.7
Total					11,731.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de las obras.

Al respecto, se identificó que los contratos se adjudicaron de acuerdo con lo establecido en la normativa, ya que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para la modalidad de contratación.

Las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, en los que no se pactó la entrega de anticipos, y se dispuso de la fianza de cumplimiento.

Para el contrato número 2024300220037 no se proporcionó el oficio de validación técnica para la ejecución de la obra por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, el contratista que participó en las tres obras revisadas no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, no se proporcionaron las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del contratista de conformidad con el artículo 32-D del CFF.

Lo anterior incumplió el Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 30, fracción XVI.

2024-B-30022-19-2046-08-002                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Atzacan, Veracruz de Ignacio de la Llave, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron el oficio de validación técnica para la ejecución de la obra por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de la obra con contrato número 2024300220037 ni las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del contratista, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 30, fracción XVI.

**Resultado núm. 6**

Con la revisión de los expedientes de las obras con contratos números 2024300220017 y 2024300220037 pagadas con los recursos del FAISMUN por 7,360.4 miles de pesos, se determinó que, respecto de la obra del primer contrato, se efectuó en una localidad con grado de rezago social alto; por su parte, para la segunda obra, si bien se realizó en una localidad con bajo rezago social, se identificó en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) que atendía a población en situación de pobreza extrema, lo cual fue aprobado por la Secretaría de Bienestar, por lo que se acreditó que beneficiaron a la población objetivo del fondo. Además, las obras se localizaron en el catálogo FAIS, publicado en la normativa del fondo, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE ATZACAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
 AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO  
 ACREDITACIÓN DEL BENEFICIO DE LAS OBRAS A LA POBLACIÓN OBJETIVO  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre de la obra	Monto de la obra	Localidad	Tipo de Zona de Atención Prioritaria		Grado de Rezago Social de la Localidad	¿Se acredita el beneficio a población objetivo?	¿La obra se encuentra en los rubros del catálogo FAIS?	Rubro de Gasto	Incidencia
				Rural (municipios)	Urbana (AGEB)		Sí/No	Sí/No		
2024300220017	Rehabilitación de Camino con Concreto Hidráulico Contla - Nogal	3,647.20	Contla	No	No	Alto	Sí	Sí	Urbanización	Directa
2024300220037	Rehabilitación de Pavimento con Concreto Hidráulico, en Carretera de Escuela Primaria Revolución Mexicana a Desviación Orizaba	3,713.20	Jazmin	No	No	Bajo	Sí	Sí	Urbanización	Directa

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información publicada por la Secretaría de Bienestar y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).  
 AGEB: Áreas Geoestadísticas Básicas

### Resultado núm. 7

Con la revisión de tres expedientes de obra pública, de los proyectos financiados con recursos del FAISMUN y del FORTAMUN, por un importe contratado de 11,731.1 miles de pesos que fueron seleccionados para su revisión, se comprobó que las estimaciones de las obras pagadas estuvieron soportadas con los números generadores y los reportes fotográficos; además, el contratista de las tres obras cumplió con las especificaciones, los plazos de ejecución y los montos pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales.

Asimismo, las obras se finiquitaron, entregaron y recibieron a satisfacción de las dependencias ejecutoras y se dispuso de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

Los CFDI de las tres obras, entregados por el contratista, se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría, con los que se acreditó el importe contratado por 11,731.1 miles de pesos, de los cuales, por concepto de 5.0 al millar se retuvieron 50.6 miles de pesos, y al contratista se le transfirieron 11,680.5 miles de pesos.

---

## **Verificación física de las obras y acciones**

### **Resultado núm. 8**

En la revisión física de tres obras seleccionada para su revisión, financiadas con recursos del FAISMUN y del FORTAMUN, se identificó que todas estaban concluidas y en operación, de acuerdo con los trabajos contratados.

Los números generadores de los conceptos revisados son correctos y se corresponden con los precios unitarios y el catálogo de conceptos autorizado, así como con su soporte documental, en lo que se refiere a las especificaciones y los volúmenes de obra presentados en las estimaciones pagadas.

Además, las obras visitadas se corresponden con las del reporte fotográfico entregado por la entidad fiscalizada.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 16,580.3 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Atzacan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la falta de las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y la validación técnica para la ejecución de la obra por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Atzacan, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

### **Apéndices**

#### **Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Registro e información financiera de las operaciones

2. Servicios Personales
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
4. Obra pública
5. Verificación física de las obras y acciones
1. Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2. Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y/o con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### 4. Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### 5. Verificación física de las obras y acciones

Constatar con la verificación física que las obras públicas y/o acciones que se seleccionaron para su revisión, se correspondieron con su soporte documental en lo que se refiere a los conceptos, volúmenes y especificaciones de obra, así como con la cantidad y características de los bienes; asimismo, que las obras públicas se encontraron terminadas y los bienes con su respectivo resguardo y en funcionamiento.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Atzacan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 61, fracción XV, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 30, fracción XVI.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.